

Contenido

	Página
Preámbulo	III
1 Alcance y campo de aplicación	1
2 Referencias normativas	1
3 Términos y definiciones	1
4 Requisitos para el desarrollo de la actividad	3
4.1 Requisitos de organización	3
4.2 Requisitos específicos para la realización de la actividad	4
4.3 Requisitos de personal	9
4.4 Requisitos de equipamiento	9
4.5 Requisitos de procedimientos	10
4.6 Límites y obligaciones de la actividad	11
5 Requisitos del buceador guía	14
5.1 Licencias	14
5.2 Requisitos de formación, competencia y experiencia laboral en buceo	14
5.3 Requisitos en su desempeño como buceador guía	16
5.4 Procedimientos relacionados con la inmersión	17
6 Criterios de competencia de la actividad	19
6.1 Conformidad del cliente	19
6.2 Calidad de los servicios del buceador guía	19

Contenido

	Página
6.3 Calidad de los servicios de otro personal de la misma empresa	20
6.4 Calidad de los servicios de los prestadores de servicios y transporte	20
6.5 Servicio al cliente	20
6.6 Seguridad	21
6.7 Utilización de equipo	21
6.8 Organización	22
 Anexos	
Anexo A (normativo) Protocolo de recepción y reuniones informativas	23
 Anexo B (informativo) Buceo seguro	 26
 Anexo C (normativo) Procedimientos de emergencia - Mecanismos de respuesta a las emergencias en la práctica del buceo recreativo autónomo	 28
 Anexo D (normativo) Procedimiento para cargar botellas de buceo y uso del compresor	 31

Turismo aventura - Buceo recreativo autónomo - Requisitos

Preámbulo

El Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a su cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Es miembro de la INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO) y de la COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS (COPANT), representando a Chile ante esos organismos.

La norma NCh2958 ha sido preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización, y en su estudio el Comité estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

ANDISUB BUCEO

Asociación de Agencias de Turismo de Aventura A.G., CATA
CATA/Consultor privado
Centro de Buceo Bahía Inglesa
Centro de Buceo Mike Rapu, Isla de Pascua

Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA

Consultor privado
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina
Mercante, DIRECTEMAR

Endémica Expediciones

FECS S.A.
Instituto de Investigación y Desarrollo del Patrimonio
Submarino
Instituto Nacional de Normalización, INN
Octopus Escuela de Buceo
Refugio Náutico, Isla Juan Fernández

Ramón Bajbuj M.
Sergio Loyola J.
Narciso Vergara
Pedro Alvarado
Cristian Rapu
Mike Rapu P.
Claudia Galleguillos
Romina Cortez

Juan Amigo
Alejandro Ross
Erick Zapata
Pedro Niada
Jazmín Pavez B.

Mery Salazar
Sandra Araya T.
Ricardo Ibáñez
Myriam Escudero

NCh2958

Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR
SERNATUR V Región

Tupungato Trekking Ltda.
Universidad de Playa Ancha
Universidad del Mar
Universidad Tecnológica Metropolitana

Lucía Araya
Julio Cabrera
María Luisa Quijada
Helvio Soto
Marfilda Sandoval
Brian Dyer
Marfilda Sandoval

En forma adicional a las organizaciones que participaron en Comité, el Instituto recibió respuesta durante el período de consulta pública de esta norma, de las entidades siguientes:

Comité Arica y Parinacota por la Calidad de los Servicios Turísticos
Comité Atacama por la Calidad de los Servicios Turísticos
Comité Coquimbo por la Calidad de los Servicios Turísticos
Comité Valparaíso por la Calidad de los Servicios Turísticos
Comité Valdivia por la Calidad de los Servicios Turísticos
Gobernación Marítima de la Armada de Chile
Guías y Tour Operadores de Arica
Municipalidad de Arica
Servicio Nacional de Pesca

Esta norma se estudió para especificar los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que deben cumplir las personas naturales y empresas que ofrezcan servicios guiados de turismo aventura en la actividad de buceo recreativo autónomo.

Por no existir Norma Internacional, en la elaboración de esta norma se han tomado en consideración los documentos siguientes:

- a) Reglamento General de Deportes Náuticos, promulgado por D.S. (M) N° 87 del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, de 14 de mayo de 1997.
- b) Norma Española UNE-EN 14153-2:2004, *Servicios de buceo recreativo - Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo - Parte 2: Nivel 2 Buceador Autónomo.*
- c) Proyecto de Norma Internacional ISO/DIS 24803:2005 *Recreational diving services - Requirements for recreational scuba diving service providers.*
- d) Antecedentes técnicos nacionales.

Los Anexos A, C y D forman parte de la norma.

El Anexo B no forma parte de la norma, se inserta sólo a título informativo.

Esta norma ha sido aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Normalización, en sesión efectuada el 25 de octubre de 2005.

Esta norma ha sido declarada Oficial de la República de Chile por Resolución Exenta N° 879, de fecha 15 de diciembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 23 de diciembre de 2005.

Turismo aventura - Buceo recreativo autónomo - Requisitos

1 Alcance y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que toda persona natural o empresa deben cumplir para la realización de servicios guiados de buceo recreativo autónomo.

1.2 Esta norma no se aplica a la actividad de buceo deportivo ni a la actividad de buceo recreativo en apnea.

NOTA - Para efectos de esta norma, se considera el buceo deportivo como la actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

1.3 Esta norma no establece requisitos que son reglamentarios (por ejemplo: licencia de navegación, mantenimiento de medios de transporte acuático y similares) para lo cual se debe aplicar lo establecido por la Autoridad Competente respectiva.

2 Referencias normativas

El documento normativo siguiente contiene disposiciones que, a través de referencias en el texto de la norma, constituyen requisitos de la norma.

NCh2950 *Guías de turismo especializados - Requisitos.*

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma se aplican los términos y definiciones indicados en NCh2950 y adicionalmente los siguientes:

3.1 aguas abiertas: masa de agua significativamente más grande que una piscina que ofrece condiciones típicas de un cuerpo natural de agua encontrado en la zona

NCh2958

3.2 aguas confinadas: piscina con una profundidad apropiada a la actividad o masa de agua que ofrece condiciones similares con respecto a visibilidad, profundidad, movimiento del agua y acceso

3.3 autoridad marítima: autoridad que la ley determine competente, para efectos de la actividad de buceo

3.4 artefacto náutico: aparato utilizado para la práctica de actividades deportivas, cuyas características de diseño, uso o potencia propulsora no permita, a juicio de la autoridad marítima, calificarlo como embarcación recreativa

3.5 buceo autónomo: aquella actividad de buceo que se realiza con apoyo de equipo autónomo de buceo

3.6 buceador recreativo: toda persona que practique la actividad de buceo recreativo

3.7 buceo recreativo: acción de nadar y mantenerse bajo la superficie del agua con apoyo de equipo autónomo con fines recreativos

3.8 buceo profundo: aquella actividad de buceo que se realiza superior a los 20 m de profundidad

3.9 buceador guía: persona calificada por la autoridad marítima, por sus conocimientos y experiencia en el buceo profesional, que le permiten realizar la actividad guiada de buceo recreativo autónomo

3.10 capitán o patrón de embarcación deportiva: persona natural, de nacionalidad chilena o extranjera, que en posesión de la respectiva licencia deportiva náutica está habilitada para el mando de naves deportivas

3.11 dirección general: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

3.12 equipo autónomo de buceo: equipo diseñado especialmente para buceo, el cual provee aire al buceador, es independiente de la superficie y consta como mínimo de los elementos siguientes:

- aletas de buceo;
- máscara de buceo;
- tubo respirador (*snorkel*);
- regulador de demanda con un regulador auxiliar (también referido como regulador);
- botella de buceo;
- compensador de boyantes;

- sistema de lastre de zafado rápido (si es apropiado);
- manómetro de presión sumergible ;
- medios para medir profundidad y tiempo y así limitar de forma segura la exposición al gas inerte;
- traje de buceo (si es apropiado);
- cuchillo de buceo.

NOTA - Entornos específicos pueden requerir equipo adicional (por ejemplo, ayuda para la navegación subacuática, computador de buceo).

3.13 institución de educación: academia de enseñanza, escuelas, institutos o personas naturales que, con la aprobación de la autoridad marítima, estén autorizadas para impartir la enseñanza teórica y práctica de buceo recreativo autónomo

4 Requisitos para el desarrollo de la actividad

Para el desarrollo de la actividad de buceo recreativo autónomo, se debe cumplir con los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y de competencias siguientes:

4.1 Requisitos de organización

Toda persona natural o empresa que ofrezca el servicio guiado de actividades de buceo recreativo autónomo debe tener una organización mínima que le permita:

- a) Tener y publicitar una dirección física (lugar donde se contratan los servicios u oficinas relacionadas) donde la persona o empresa puede ser ubicada.
- b) Mantener en esta dirección física el mínimo de facilidades y recursos que permitan la realización y tratamiento de las reservas y contratación de servicios mediante comunicaciones telefónicas, correo postal y/o electrónico y que permita procesar todos los documentos necesarios para el buen desempeño de la actividad o programa.
- c) Poseer un organigrama básico de funcionamiento y descripción de cargos cuando su personal sea mayor o igual a tres personas.
- d) Asegurarse de contar con el personal adecuado y necesario para el desarrollo de las actividades en terreno.
- e) Mantener al personal informado y capacitado, de acuerdo a sus necesidades y cargos.

NCh2958

- f) Desarrollar la actividad o programa, de manera adecuada, pertinente y dentro de los parámetros de la norma así como de acuerdo a lo ofrecido al cliente.
- g) Tener y desarrollar políticas propias respecto de temas tales como respeto del medio ambiente, resolución de conflictos, calidad de servicios, relación con prestadores de servicios, planes de mantenimiento y presentación de equipos y materiales y similares, conservando los registros correspondientes.
- h) Mantener en adecuado estado operativo el equipo y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o programa.
- i) Asegurarse de que toda la logística para la actividad o programa se encontrará disponible en el momento y lugar adecuado.
- j) Mantener, en caso de ser propietarios, los vehículos y embarcaciones en condiciones de calidad y seguridad de acuerdo a la normativa vigente, así como de acuerdo a los parámetros requeridos para el desarrollo de la actividad o programa.
- k) Asegurarse que la calidad y seguridad de todo servicio contratado a terceros, corresponde a los parámetros de lo ofrecido para la actividad o programa.
- l) Asegurarse que el personal que guía la actividad de buceo recreativo autónomo esté certificado por un organismo de certificación y registrado por SERNATUR, de acuerdo al procedimiento establecido para el caso.
- m) Acoger adecuadamente a sus clientes observando los procedimientos escritos de recepción, tal como es descrito en Anexo A.
- n) Evaluar la actividad o programa y responder reclamos en los casos que corresponda dentro de un tiempo razonable.

4.2 Requisitos específicos para la realización de la actividad

Toda persona natural o empresa que ofrezca el servicio guiado de buceo recreativo autónomo debe cumplir con los requisitos mínimos específicos siguientes:

4.2.1 Programas

Debe tener para cada actividad o programa una ficha técnica descriptiva que consigne la información mínima siguiente:

- a) Duración de la actividad (horas).
- b) Duración del programa (días).

- c) Posición geográfica de la actividad o programa.
- d) Epoca del año.
- e) Condiciones meteorológicas del lugar.
- f) Número de participantes mínimo y máximo.
- g) Limitaciones y/o restricciones de la actividad (condición física, edad, salud y otros).
- h) Descripción y objetivos de la actividad.
- i) Variedad de la actividad, (buceo, buceo profundo).
- j) Medios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, según corresponda.
- k) Tipos de alojamiento a emplear, si corresponde.
- l) Comidas incluidas y no incluidas, si corresponde.
- m) Otros servicios incluidos y no incluidos.
- n) Información de seguros.
- o) Tarifas y condiciones de éstas.

4.2.2 Documentación contractual

Antes de la realización de la actividad o programa, se debe para cada cliente, tener y llenar una ficha de inscripción que consigne la información mínima siguiente:

- a) Nombre, edad, Rut o pasaporte y licencia nacional o internacional de buceo con libro bitácora.
- b) Actividad, fecha y lugar donde se realizará la actividad o programa.
- c) Datos de contacto de la persona con la que se debe comunicar en caso de urgencia.
- d) Experiencia del cliente en relación con la actividad o programa.
- e) Declaración de salud (alergias, medicamentos contraindicados, régimen especial, operaciones recientes, embarazo u otros) de acuerdo a las exigencias de la actividad o programa.
- f) Nombre del guía responsable de la actividad.
- g) Seguros involucrados.

4.2.3 Seguros

La persona natural o empresa que ofrezca el servicio guiado de buceo recreativo autónomo, debe contar como mínimo con un seguro de accidentes personales para las actividades de turismo aventura o equivalente, el cual debe incluir a clientes y guía(s) e informar explícitamente las restricciones que impone el seguro sobre la cobertura, tales como límites de edad, enfermedades preexistentes u otros; este requisito no es aplicable cuando el cliente acredita poseer un seguro que cubra los riesgos de la actividad y/o programa y explícitamente solicite su exclusión del seguro antes indicado.

4.2.4 Prevención y manejo de riesgos

4.2.4.1 Se debe tener un plan de manejo de riesgos documentado para la actividad o programa ofrecido, que debe incluir, la información mínima siguiente, tomando en consideración lo descrito en Anexo C.

- a) Identificación y evaluación de los riesgos asociados a la práctica de la actividad de buceo recreativo autónomo.
- b) Identificación y evaluación de los riesgos asociados al medio de transporte terrestre y marítimo utilizado.
- c) Definición de criterios para evaluar el nivel de riesgo, condiciones y factores asociados a la práctica de la actividad, tanto para los guías como para los clientes.
- d) Zonas de práctica para entrenamiento del personal.
- e) Elementos que pueden afectar el nivel de riesgo (condiciones meteorológicas de los cuerpos de agua, grado de dificultad para acceder a equipos de emergencia y similares).
- f) Condiciones relativas a la práctica de la actividad (número de participantes, variedad de la actividad, idioma que se maneja u otros).
- g) Caracterización del cliente (edad, peso mínimo, salud, condiciones físicas, competencias técnicas u otros).
- h) Nivel de comprensión del lenguaje técnico y de los códigos de comunicación que es usado por los guías, por parte del cliente.
- i) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento de los clientes.
- j) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento de los guías.
- k) Formación e iniciación mínima entregada a los clientes.
- l) Criterios para suspender la actividad.

- m) Preparación de itinerarios.
- n) Inspección y reconocimiento de lugares.
- o) Provisión de equipos de seguridad y de primeros auxilios (cámara hiperbárica, equipo de oxígeno y otros).
- p) Política de mantenimiento de equipos (incluye los vehículos y embarcaciones).
- q) Verificación diaria y regulares (apreciación del cliente, evaluación de las condiciones meteorológicas y similares).
- r) Medios de comunicación (teléfono público más cercano, radios y otros).
- s) Procedimiento para permitir contactarse con un sitio preestablecido.
- t) Procedimientos para el tratamiento de incidentes y accidentes.
- u) Procedimiento de análisis final de la actividad o programa, que incluya el comportamiento de los clientes según su nivel de esfuerzo y exigencias técnicas pedidas, y que en caso de accidente y/o incidente, incluya las particularidades del caso.

4.2.4.2 El plan de manejo o administración de riesgos, debe ser revisado anualmente, y cada vez que ocurra algún evento que lo amerite (cambio en la legislación, en la organización de la empresa u otros).

4.2.4.3 Se debe mantener un archivo actualizado sobre incidentes y/o accidentes para su consulta y/o análisis posterior y que permita revisar la calidad del plan de manejo de riesgo que se utiliza e identificar acciones de mejoramiento.

4.2.4.4 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a la práctica de la actividad y las reglas o normas de seguridad respectivas.

4.2.4.5 Al inicio de cada programa o actividad se debe entregar al cliente y hacer que firme un formulario de conocimiento y aceptación de los riesgos que involucra la actividad o programa en que participa.

4.2.5 Respuestas a las emergencias

4.2.5.1 Se debe contar con un plan de respuesta a situaciones de emergencia que debe incluir como mínimo lo siguiente, considerando lo descrito en Anexo C.

- a) Identificación del supervisor de buceo responsable de la aplicación del plan de emergencia.
- b) Roles del personal implicado en el plan de respuesta a las emergencias.

NCh2958

- c) Sistema de comunicación (teléfono celular u otro).
- d) Primeros auxilios.
- e) Evacuaciones de emergencia, incluyendo los medios para trasladar a una persona enferma o accidentada a un establecimiento de salud local, teniendo presente ubicación geográfica, distancia, dirección a partir de un punto, y medios de transporte para hacerlo.
- f) Identificación y ubicación de los organismos y personas a contactar en caso de emergencia (autoridad marítima más cercana, carabineros, ambulancia, Servicio Aéreo de Rescate, centros de salud u otros).
- g) Procedimientos de búsqueda.
- h) Procedimientos de rescate.
- i) Gestión y manejo básico de crisis.
- j) Medidas de seguridad y procedimientos en caso de catástrofes naturales.
- k) Ubicación del centro hiperbárico especializado.

4.2.5.2 El plan de respuesta a las emergencias, debe ser revisado anualmente, y cada vez que ocurra algún evento que lo amerite.

4.2.5.3 Se debe mantener una política activa de información al cliente de las condiciones referidas a las respuestas de emergencia.

4.2.5.4 La organización debe tener un plan de entrenamiento (ejercicios, simulaciones) para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo al plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes.

La organización debe informar por escrito a la autoridad marítima, dentro de las 24 h de la ocurrencia de un accidente grave o superior.

4.2.6 Manejo de los reclamos

4.2.6.1 Se debe tener un procedimiento escrito para el tratamiento de los reclamos recibidos, por nota escrita, teléfono, fax, correo postal o correo electrónico, el que debe incluir al menos:

- a) Un mecanismo que permita informar al cliente de los medios y tiempos dispuestos para que el cliente pueda formular sus reclamos y del procedimiento para tratarlas por parte de la organización.
- b) Un primer nivel de acciones para evaluar y procesar un reclamo.
- c) Un segundo nivel para solucionar las causas del reclamo.
- d) Un medio de registro de los reclamos orales y escritos, consignando la fecha de su recepción, de la respuesta y la medida de solución adoptada.

4.2.6.2 En caso de existir una persona responsable de la calidad de los servicios, ésta será la encargada de implementar un mecanismo de tratamiento de reclamos y de su análisis, de las acciones emprendidas para tratarlas y si corresponde de las acciones correctivas.

4.3 Requisitos de personal

Independiente de las necesidades de personal para el adecuado desarrollo de la parte logística y administrativa, la actividad de buceo recreativo autónomo, debe ser dirigida por un buceador guía, que cumpla los requisitos de NCh2950 y los indicados en cláusula 5 de esta norma. El cumplimiento de estos requisitos se demostrará a través de la certificación otorgada por un organismo de certificación acreditado.

4.4 Requisitos de equipamiento

4.4.1 Toda persona natural o empresa que ofrezca el servicio para la práctica guiada de buceo recreativo autónomo, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Contar con una adecuada planificación, selección y exigencia de equipo.
- b) Tener a disposición del cliente, equipos en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- c) Verificar todo equipo, antes, durante y después de cada actividad, de acuerdo a normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del buceador guía.
- d) Verificar todo equipo no utilizado por un tiempo prolongado, o que sea objeto de un transporte (mudanza, entrega u otro); esta actividad es responsabilidad de la empresa que presta el servicio.
- e) Retirar los equipos que han cumplido la vida útil y los defectuosos, los cuales deben ser inutilizados y/o eliminados para evitar su uso.
- f) Cuando se usa una embarcación, bote o cualquier medio de transporte marítimo, debe contar a bordo como mínimo con: equipo de oxígeno en buen estado y con suficiente oxígeno para el tiempo de transportación entre el (los) sitio(s) de buceo y el centro médico más cercano, botiquín de primeros auxilios médicos, un miembro del personal entrenado en primeros auxilios médicos y el uso del equipo de oxígeno, agua potable, herramientas y repuestos básicos, equipo de comunicación, bandera de buceo, un plan de emergencia escrito de manera comprensible para todos, chalecos salvavidas y mantas de supervivencia.

En caso de ingreso por playa se debe usar un boyarín de buceo.

NCh2958

4.4.2 Se debe tener un plan de mantenimiento de equipos documentado, que debe incluir al menos los puntos siguientes:

- a) Procedimientos e instrucciones o guía de uso y mantenimiento.
- b) Periodicidad o frecuencia del mantenimiento.
- c) Normativa que se aplica para el mantenimiento de los equipos de buceo recreativo autónomo.

4.4.3 En caso de establecer un contrato de arriendo de equipos de buceo autónomo y/o medios de transporte, se debe proveer al cliente, antes de hacer la entrega de éstos, de un contrato de arriendo, que comprenda como mínimo:

- a) Datos del arrendador.
- b) Datos y ubicación de la(s) persona(s) que hay que contactar en caso de urgencia.
- c) Destino del arriendo.
- d) Licencia en relación con la actividad prevista a realizar por el arrendatario del equipo.
- e) Número telefónico que permita ubicar al arrendador las 24 h del día.
- f) Tiempo de duración del arriendo.
- g) Condiciones de arriendo, debiendo incluir la hora de devolución y las condiciones que aplican en caso de retraso, daño o pérdida.

4.5 Requisitos de procedimientos

Toda persona natural o empresa que ofrezca actividades guiadas de buceo recreativo autónomo, debe tener establecidos como mínimo los procedimientos documentados para las funciones siguientes:

- a) Reserva, venta y cancelaciones.
- b) Recepción y despedida de los clientes.
- c) Traslado de los clientes.
- d) Manejo de grupos en tierra y en los cuerpos de agua en relación a la actividad o programa.
- e) Análisis y evaluación de la actividad o programa.
- f) Tratamiento de los reclamos.
- g) Manejo de riesgos.

- h) Respuesta a emergencias en relación a la actividad o programa.
- i) Contratación y entrenamiento de personal.
- j) Manejo y mantenimiento de equipos y materiales.
- k) Conducción y mantenimiento de vehículos y embarcaciones.
- l) Adquisición, procesamiento y difusión de información relevante (condiciones meteorológicas, u otras).

4.6 Límites y obligaciones de la actividad

Para toda actividad guiada de buceo recreativo autónomo se debe cumplir con los requisitos siguientes:

4.6.1 Obligaciones de la organización que presta el servicio

- a) Asegurarse de seleccionar el lugar o zona de inmersión y un lugar alternativo que contemple vías de acceso y evacuación expedita, los cuales no deben estar afectados por rompientes o corrientes y el fondo debe estar despejado de rocas punzantes, restos náufragos peligrosos, y fauna que pueda causar heridas a los buceadores.
- b) Seleccionar a los clientes, en grupos de cinco personas como máximo, debiendo designar un buceador guía en cada grupo, el que debe estar a cargo y ser responsable de los participantes.
- c) Solicitar al cliente la firma de carta de descargos de responsabilidades en la actividad.
- d) Probar y revisar minuciosamente el equipo (recordar que una falla en el suministro de aire puede costar la vida), y ordenarlo en los bolsos en forma inversa, de modo de facilitar su colocación.
 - Revisar cada regulador por personal especializado una vez al año, para obtener la certificación correspondiente.
 - Utilizar exclusivamente los equipos de buceo y sus componentes, que han sido diseñados para estos efectos.
- e) En el lugar seleccionado, el buceador guía debe informar a los participantes, antes de equiparse, en que consistirá el buceo, indicando el lugar, profundidad, tiempo de buceo, señales visuales básicas, procedimientos a seguir frente a problemas o emergencias (dolores en el cuerpo, problemas de respiración, pérdida visual de un compañero y otros).
- f) El buceador guía debe armar y probar adecuadamente el equipo que usará su cliente y efectuar los chequeos pertinentes antes de entrar al agua.

En caso que el cliente lleve su equipo de buceo, es responsabilidad del guía, chequear que éste se encuentre en condiciones operativas y adecuadas para la actividad.

NCh2958

- g) Considerar dentro de la planificación, una embarcación de apoyo, la que debe brindar seguridad y evitar esfuerzos innecesarios a los clientes.
- h) Debe quedar a bordo de la embarcación una persona que se desempeñará como supervisor de buceo recreativo autónomo, de la actividad de buceo recreativo autónomo.
- i) Efectuar buceos, que de acuerdo al tiempo y profundidad, no requieran descompresión.
- j) El buceador guía no debe permitir a un cliente que no se encuentre en condiciones de realizar la actividad o no acate las instrucciones dadas por el buceador guía, (por ejemplo: estado de intemperancia, consumo de sustancias psicotrópicas, alto nivel de estrés u otro).

4.6.2 Requisitos de los clientes

4.6.2.1 Requisitos de los clientes que participen en la actividad de buceo recreativo autónomo

Los clientes que participen en la actividad guiada de buceo recreativo autónomo deben contar con licencia vigente de buceador deportivo autónomo otorgada por la autoridad marítima nacional o bien licencia internacional con libro bitácora, en que se acredite como mínimo cinco inmersiones, aplicable sólo a turistas extranjeros.

4.6.2.2 Bautismo submarino

Los clientes que no cumplen con los requisitos establecidos en 4.6.2.1, pueden realizar la actividad de buceo recreativo autónomo en su modalidad de *bautismo submarino*, con una organización que cumpla lo establecido en 4.6.1 y adicionalmente cumpliendo como mínimo con los requisitos siguientes:

- a) Edad mínima 16 años.
- b) Realizar en una institución de educación, una instrucción teórica de la actividad que contenga como mínimo los aspectos siguientes:
 - definición de buceo autónomo;
 - características de buceo autónomo;
 - riesgos de la actividad si se realiza de manera incorrecta;
 - manejo de la flotabilidad;
 - señales básicas;
 - procedimientos básicos de emergencia;
 - cuidado y conservación de la flora y fauna y del patrimonio cultural sumergido.

- c) Realizar en una institución de educación, una instrucción práctica que contenga como mínimo los aspectos siguientes:
- vaciado de la máscara y tubo (*snorkel*);
 - técnicas de compensación de los oídos y máscara;
 - recuperación del regulador;
 - respiración con fuente alterna de aire;
 - técnicas de desplazamiento;
 - señales bajo el agua;
 - control de ascenso;
 - respiración bajo la superficie;
 - control bajo superficie;
 - comportamiento en la embarcación.
- d) La actividad se debe realizar siempre en una proporción de un guía un cliente, 1 a 1.
- e) Bajo superficie el buceador guía NO se debe separar nunca del cliente.
- f) Profundidad máxima de inmersión 12 m.

4.6.3 Otros requisitos

En la práctica guiada de buceo recreativo autónomo se deben cumplir, al menos las normas de seguridad siguientes:

- a) Bucear en pareja.
- b) No bucear en aguas portuarias, en sectores autorizados para la actividad de remo, motonáutica, esquí acuático, windsurf y en otras áreas en que la actividad marítima pueda poner en riesgo la seguridad del buceador.

5 Requisitos del buceador guía

Toda persona natural para ser buceador guía, debe cumplir con los requisitos y criterios de desempeño siguientes:

5.1 Licencias

El buceador guía debe contar con la licencia de buceador autónomo vigente, otorgada por la autoridad marítima competente.

5.2 Requisitos de formación, competencia y experiencia laboral en buceo

5.2.1 Formación

El buceador guía debe cumplir con los requisitos establecidos en NCh2950.

5.2.2 Conocimientos y competencias generales

Todo buceador guía debe tener suficiente internalización de los temas de planificar y realizar sus inmersiones en todas las condiciones típicas que se encuentren en el entorno local, así como planificar y responder a posibles emergencias durante dichas inmersiones; adicionalmente debe manejar los aspectos siguientes:

- a) tablas de descompresión;
- b) física y fisiología del buceo;
- c) temas médicos relacionados con el buceo;
- d) uso de tablas y ordenadores de buceo;
- e) entorno de buceo;
- f) comunicaciones, tanto bajo el agua como en la superficie;
- g) prácticas de seguridad recomendadas en el buceo;
- h) procedimientos de inmersión desde embarcaciones;
- i) procedimiento de inmersión nocturna;
- j) procedimiento de inmersiones con visibilidad reducida;
- k) procedimiento de inmersiones profundas;
- l) limitaciones en las inmersiones sin acceso directo a superficie;

- m) técnica de desplazamiento;
- n) gestión de accidentes;
- o) procedimientos en caso de pérdida de buceador;
- p) competencias de buceadores con equipo autónomo;
- q) conocimiento y comprensión de la legislación vigente y los requisitos legales relacionados con el buceo;
- r) equipos y materiales;
- s) cuidado de los clientes;
- t) evaluación del sector;
- u) técnicas de orientación;
- v) técnicas de rescate;

5.2.3 Competencias específicas

El buceador guía debe tener suficiente dominio de las competencias siguientes para organizar, planificar y realizar sus inmersiones en los diferentes entornos en que se desarrollen los buceos, bajo los estándares de seguridad establecidos para esta práctica.

- a) Organizar, planificar y gestionar inmersiones o actividades de buceo.
- b) Náutica.
- c) Oceanografía y vida marina.
- d) Cuidado y protección del medio ambiente y patrimonio subacuático.
- e) Primeros auxilios.
- f) Manejo de situaciones de emergencia.
- g) Operación de actividades de turismo aventura en buceo.

NOTA - Cada una de estas competencias debe tener los contenidos necesarios para poder lograr el dominio de éstas, como así también las metodologías que aseguren el logro de ello, por ejemplo: la competencia de NAUTICA debe incluir conocimiento y operación de embarcaciones motorizadas menores, comportamiento a bordo, medidas de seguridad a bordo, procedimientos de embarque y desembarque, carguío y estiba de carga en la embarcación u otros.

5.2.4 Requisitos de experiencia

Toda persona natural que desee certificarse como buceador guía debe tener como mínimo cuatro años de experiencia como buceador deportivo autónomo, con un mínimo de 200 inmersiones en territorio marítimo nacional, bajo los 20 m de profundidad, registrados en su libro bitácora; de las 200 inmersiones, a lo menos 50 deben haber sido realizadas en los últimos 12 meses.

5.3 Requisitos en su desempeño como buceador guía

5.3.1 Requisitos generales

Todo buceador guía durante su desempeño como tal, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Respetar todos los límites de la actividad o sus variedades, de acuerdo a esta norma.
- b) Conocer y respetar los niveles técnicos de sus clientes.
- c) Conocer y respetar la capacidad física de sus clientes.
- d) Conocer y respetar sus propios límites.
- e) Asegurarse que los clientes cuenten con elementos de seguridad, ante una situación de emergencia y cuando la actividad implique algún riesgo.
- f) Asegurarse que los equipos a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad.
- g) Conocer y respetar el plan de prevención y manejo de riesgos.

5.3.2 Factores que influyen para realizar la actividad de buceo recreativo autónomo

El buceador guía debe evaluar como mínimo ciertos factores para realizar el buceo recreativo autónomo, siendo éstos los siguientes:

- visibilidad subacuática;
- tamaño y experiencia del grupo;
- equipo a utilizar;
- corrientes;
- condiciones de superficies;
- temperatura del agua;

5.3.3 Manejo de planificación y ejecución de inmersiones profundas

El buceador guía debe tener en cuenta como mínimo los temas siguientes:

- narcosis de nitrógeno;
- consumo de aire y respiración;
- límites de descompresión;
- procedimientos adecuados de ascenso, incluyendo paradas de descompresión;
- cambios de flotabilidad;
- utilización de equipos específico (por ejemplo, suministro de emergencia de aire respirable);
- equipos y procedimientos de emergencia.

5.3.4 Primeros auxilios

El buceador guía debe completar como mínimo un curso en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y contar con un certificado válido.

5.3.5 Habilidades de liderazgo

El buceador guía debe contar con las habilidades de liderazgo para el manejo de grupos, de acuerdo a NCh2950.

5.4 Procedimientos relacionados con la inmersión

El buceador guía debe demostrar competencia para aplicar los procedimientos siguientes relacionados con la inmersión a diferentes profundidades, en diversas condiciones de visibilidad y con diferentes niveles de riesgos.

5.4.1 Planificación y preparación de la inmersión

- Asegurarse que la selección del lugar sea adecuada, considerando las capacidades del equipo y los factores medioambientales.
- Plan de emergencia y preparación del equipo.

5.4.2 Información previa a la inmersión

- asignación de equipos;
- límites de tiempo/profundidad;

NCh2958

- procedimientos en caso de problemas/emergencias;
- consideraciones del lugar/medioambientales;
- comunicación;
- preparación del equipo previa inmersión.

5.4.3 Realización de la inmersión

- equipamiento y comprobación previa a la inmersión;
- control de la entrada;
- control de descenso;
- control de profundidad, tiempo, progreso del plan de la inmersión y suministro de aire respirable de los buceadores con equipo autónomo;
- control continuo de las condiciones medioambientales;
- alerta permanente al nivel de estrés de los buceadores con equipo autónomo;
- identificación de los peligros subacuáticos;
- reacción apropiada a problemas y emergencias;
- navegación subacuáticas;
- control de ascenso y salida seguro.

5.4.4 Procedimiento después de la inmersión

- procedimiento de comprobación;
- información posterior a la inmersión;
- comprobación del cálculo de descompresión y consideración de otros factores que afectan la eliminación de gas (por ejemplo, volar y otros cambios en altitud, actividades físicas);
- cuidado del equipo y mantenimiento después de la inmersión;
- registro de la inmersión.

5.4.5 Salvamento y socorrismo del buceador

Aplicación del plan de emergencia considerando además los aspectos siguientes:

- reconocimiento de situaciones de emergencia (por ejemplo, pérdida de suministro de aire respirable, falta de respuesta);
- técnicas básicas de búsqueda subacuáticas;
- recuperación controlada de una víctima a profundidad;
- acciones efectivas de emergencia en superficie;
- recuperación de una víctima del agua;
- gestión de situaciones de emergencia incluyendo la coordinación con los servicios de emergencia.

6 Criterios de competencia de la actividad

Se considera que una persona natural o empresa es competente para la realización de servicios guiados de buceo recreativo autónomo cuando cumpla con los criterios siguientes:

6.1 Conformidad del cliente

6.1.1 Posee un mecanismo que le permite registrar, analizar y archivar la información entregada por el cliente, respecto a su experiencia y el grado de satisfacción con la actividad realizada.

6.1.2 Mantiene los adecuados niveles de reserva y privacidad en el tratamiento de la información proporcionada por el cliente.

6.1.3 Evalúa, al menos, una vez por temporada, el nivel de aceptación de sus servicios por parte de los clientes.

6.1.4 La organización emprende las acciones necesarias para mejorar los servicios en función de la medición de la satisfacción del cliente.

6.2 Calidad de los servicios del buceador guía

6.2.1 Cumple con los parámetros de evaluación descritos en NCh2950 y en esta norma.

6.2.2 Mantiene un adecuado nivel de conocimientos en relación a las necesidades de la organización para mantener su capacidad y eficiencia.

NCh2958

6.2.3 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de seguridad y manejo de riesgo.

6.2.4 Mantiene una actitud pro-activa en el cumplimiento de los parámetros de conformidad del cliente.

6.2.5 Se asegura que la organización responsable de una salida le entregue un conocimiento amplio del grupo y característica de la actividad o programa (observaciones generales, datos del lugar y actividad, nombre de los participantes, transporte, comentarios del itinerario) y realiza una evaluación de ésta.

6.2.6 Solicita de la organización responsable de una salida, en caso de evaluarlo necesario, mayor información sobre las capacidades de los clientes, como cualquier otra información que se considere pertinente.

6.2.7 Realiza durante la actividad una evaluación periódica del nivel de conformidad de los clientes.

6.2.8 Realiza los ajustes necesarios para mejorar el desempeño del grupo, teniendo en cuenta las posibilidades de cambio y consenso del grupo.

6.2.9 Decide responsablemente sobre el avance, modificación, aplazamiento o cancelación de la actividad o programa ante razones de fuerza mayor.

6.3 Calidad de los servicios de otro personal de la misma empresa

Cuenta con un sistema de evaluación para su personal de acuerdo a las tareas y labores que desarrolle, así como de acuerdo a la importancia y nivel de toma de decisiones que tenga y la propia organización interna de la empresa.

6.4 Calidad de los servicios de los prestadores de servicios y transporte

Cuenta con un sistema de evaluación para las empresas que les prestan algún tipo de servicios, incluido transporte terrestre y marítimo de acuerdo a los compromisos adquiridos, así como a los términos de los mismos.

6.5 Servicio al cliente

6.5.1 Desarrolla y suministra a todos los involucrados en la prestación del servicio, protocolos de calidad y de prácticas aceptables.

6.5.2 Se preocupa de recibir a los clientes de acuerdo con los protocolos establecidos.

6.5.3 Realiza reunión informativa de acuerdo con los protocolos establecidos.

6.5.4 Cumple con lo ofrecido y pactado con el cliente.

6.5.5 Atiende los requerimientos del cliente dándole el trato fijado en los protocolos establecidos.

6.5.6 Se preocupa de solucionar las contingencias presentadas durante el desarrollo del programa de acuerdo a los protocolos establecidos.

6.5.7 Realiza la despedida de los clientes de conformidad con los protocolos establecidos.

6.6 Seguridad

6.6.1 Desarrolla y suministra a todos los involucrados en la prestación del servicio, protocolos de seguridad, de manejo de riesgo y de respuesta a emergencias.

6.6.2 Desarrolla y suministra toda la información de seguridad pertinente de entregar a sus clientes.

6.6.3 Explica claramente al cliente, acerca de las situaciones de riesgo de las actividades o programas a realizar.

6.6.4 Explica claramente al cliente, los planes de emergencia ante situaciones de riesgo.

6.6.5 Aplica las normas de seguridad cumpliendo manuales propios, de la actividad y del lugar visitado.

6.6.6 Se preocupa de solicitar, recolectar y revisar los documentos y antecedentes de los clientes.

6.6.7 Cuenta con y prepara recursos a utilizar en caso de emergencia de acuerdo con un plan diseñado.

6.6.8 Notifica al cliente sobre las condiciones, nivel técnico y físico que la actividad o programa solicitado, requieren.

6.6.9 Implementa, durante el desarrollo de sus actividades o programas, mecanismos de seguridad orientados a los clientes, utilizando equipos, técnicas y recorridos adecuados y dentro de los límites de la actividad.

6.7 Utilización de equipo

6.7.1 Selecciona de manera adecuada los equipos de acuerdo a la actividad a realizar.

6.7.2 Se preocupa que los equipos sean utilizados cumpliendo las normas técnicas y de seguridad.

6.7.3 Mantiene los equipos en las condiciones de almacenaje, limpieza, funcionamiento, operatividad y orden establecido en los manuales técnicos y de procedimientos.

6.7.4 Mantiene protocolos para la revisión y control de los equipos antes y después de la actividad corroborando su funcionamiento, estado y limpieza.

NCh2958

6.7.5 Suministra al buceador guía los equipos adecuados y en buen estado, necesarios para el desarrollo de la actividad o programa.

6.7.6 Lleva el registro de mantenimiento y operación del compresor de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de acuerdo al Anexo D.

6.8 Organización

6.8.1 Cumple con los protocolos de presentación, horarios y desarrollo logístico de la actividad o programa.

6.8.2 Se asegura de solicitar los permisos requeridos.

6.8.3 Efectúa, de requerirse, el correspondiente registro personal y de los clientes, ante la Autoridad Competente.

6.8.4 Se asegura que cada guía responsable de una salida tenga un conocimiento amplio del grupo y características de la actividad o programa (observaciones generales, datos del lugar y actividad, nombre de los participantes, transporte, comentarios del itinerario) y que realice una evaluación de ésta.

6.8.5 Proporciona a los clientes adecuada información sobre la actividad o programa.

6.8.6 Proporciona a los clientes adecuada información sobre el lugar donde se realiza la actividad, enfatizando la importancia de contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural.

6.8.7 Integra dentro de sus procedimientos, criterios de respeto al medio ambiente.

6.8.8 Se encarga de contar con la información previa sobre el conocimiento, capacidad y nivel técnico que posee el cliente, para realizar la actividad y aplica el protocolo respectivo.

6.8.9 Decide responsablemente el avance, modificación, aplazamiento o cancelación de la actividad o programa ante razones de fuerza mayor.

6.8.10 Desarrolla sus actividades o programas minimizando la exposición al riesgo de los participantes, el impacto al medio ambiente y cualquier otro daño.

6.8.11 Determina el tamaño del grupo, aplicando los criterios técnicos y de seguridad de la actividad, acorde con las características del recorrido, actividad o programa y en concordancia con la reglamentación del área misma.

6.8.12 Mantiene informado a todos los involucrados en la prestación del servicio, acerca de las técnicas de mantenimiento de equipos, incluyendo comunicaciones y vehículos terrestres y marítimos, y las características relacionadas con su utilización aceptadas y utilizadas dentro de la organización.

6.8.13 Se encarga de informar y mantener entrenado a todos los involucrados en la prestación del servicio acerca de los procedimientos de emergencia y de primeros auxilios aceptados y utilizados dentro de la organización.

Anexo A

(Normativo)

Protocolo de recepción y reuniones informativas

El siguiente es el protocolo que se considera, que una persona natural o empresa debe cumplir para una adecuada recepción de sus clientes.

A.1 Provee la adecuada recepción de sus clientes, para lo cual cuenta con personal y, en caso de requerirse, con medios de transporte idóneos, que reciban al cliente sea en el aeropuerto o en el sitio acordado en el programa.

A.2 Selecciona un lugar adecuado para realizar la reunión informativa.

NOTA - Algunas organizaciones recogen y movilizan a sus clientes desde lugares públicos como aeropuertos, estaciones de bus, y otros, para llevarlas al lugar de acogida o recepción tales como hoteles o similares. Otras organizaciones dejan que sus clientes elijan los lugares de partida de la actividad al aire libre en relación con algún sitio de fácil ubicación y/o llegada, por lo que la recepción no necesariamente involucra una instalación física. Estos lugares de recepción pueden ser nombrados por la organización y pueden cambiar de acuerdo o en función de la época del año, temperatura u otros.

A.3 Realiza dentro de un plazo prudente después de la llegada de los clientes, una charla informativa, la que independiente de como se realice debe incluir:

- a) Presentación del buceador guía.
- b) Presentación del programa.
- c) Desarrollo de los objetivos.
- d) Presentación de los parámetros bajo los cuales se manejará la actividad.
- e) Presentación de los códigos de comunicación.
- f) Presentación de los parámetros de seguridad.
- g) Presentación de los parámetros de respeto al medio ambiente.
- h) Presentación de posibles escenarios.
- i) Presentación de las actividades de las próximas horas.
- j) Respuesta a preguntas e inquietudes de los clientes.

A.4 Procede a una revisión y chequeo de equipo de los clientes.

NCh2958

A.5 Reúne, antes del inicio de la actividad, a las personas que participarán de la misma para darles la información e instrucciones que deberán tener presente durante el desarrollo de ésta, considerando al menos los puntos siguientes:

- a) Una introducción de la actividad que se desarrollará y del lugar, además del objetivo de la misma; en caso de tratarse de un programa, también habrá una reunión corta al inicio de cada día.
- b) Recordarles los puntos más importantes acerca de las precauciones que deben seguir en materia de seguridad, ética, cuidado del medio y comportamiento preventivo.
- c) Coordinar el horario del día.
- d) Repasar las condiciones de la actividad (etapa, niveles de dificultad, esfuerzo que deberán realizar las personas participantes y similares).
- e) Demostración y descripción del uso de cada una de las partes que compone el material técnico y de seguridad en uso, por primera vez durante ese día.
- f) Chequear el estado físico, actitud y aprehensiones de las personas que participan en esta actividad, y que complementa la información contenida en la ficha que contiene el perfil del cliente.
- g) Resumen verbal, si corresponde, de los principales reglamentos para la práctica de la actividad.

A.6 Realiza durante la actividad.

- a) Una corta introducción preliminar con los clientes para volver a dar instrucciones sobre el comportamiento preventivo, comportamiento solidario del grupo y reforzar la confianza del mismo.
- b) Adopta un discurso acorde con la composición del grupo. Por ejemplo, acentuar la seguridad y prevención en los clientes más aventureros y dar tranquilidad y confianza a los clientes más novicios.

NOTA - Este discurso puede contener elementos de interpretación, se puede entregar información relativa a su significado, anécdotas históricas u otro; no obstante que estos elementos deben estar relacionados a la seguridad de la actividad (nivel de dificultad, instrucciones técnicas y de seguridad).

A.7 Realiza al final de la actividad, una evaluación de la misma, la que independiente de como se realice, debe incluir:

- a) Fecha y nombre de la actividad.
- b) Idealmente nombre del cliente.

Evaluación de la actividad o programa.

- a) Evaluación del o los buceadores (en caso de ser más de uno, idealmente se individualizan).
- b) Evaluación de los equipos.
- c) Evaluación de los servicios.
- d) Calidad del resultado para el cliente.

A.8 Explica claramente a los clientes los conductos que seguirá esta evaluación dentro de la organización, la que deberá ser tratada de acuerdo a la honra de las personas y con la reserva que amerita.

Anexo B
(Informativo)

Buceo seguro

Para practicar un buceo recreativo autónomo más seguro, se entregan algunos consejos para prevenir enfermedad de descompresión y otras lesiones o accidentes:

SI

- siempre bucea con un compañero;
- revisión completa por parejas antes de cada inmersión;
- haz una parada de seguridad al final de cada inmersión;
- asciende no mayor a 9 m por minuto;
- usa línea para tus descensos y ascensos;
- planea tu buceo y bucea tu plan;
- bucea dentro de tus limitaciones;
- mantén el control de tu flotabilidad todo el tiempo;
- permanece dentro de los límites de no-descompresión;
- usa equipo completo y apropiado;
- porta siempre una fuente alternativa de aire;
- ve con un centro de buceo que siga las normas de seguridad;
- toma tus(s) curso(s) con un instructor profesional;
- practica regularmente tus habilidades de buceo;
- continúa tu educación de buceo.

NO

- uses alcohol ni drogas antes de bucear;
- excedas la profundidad máxima para tu nivel;

- bucees con equipo con que no estés familiarizado;
- bucees en condiciones desconocidas sin un guía;
- vueles dentro de las 24 h después de bucear;
- subas a las montañas dentro de las 24 h después de bucear;
- excedas la velocidad máxima de ascenso;
- intentes bucear sin el entrenamiento adecuado;
- molestes ni toques nada en el agua;
- contengas la respiración nunca mientras uses equipo scuba;
- contengas la respiración en el ascenso;
- dejes a un *amigo* enseñarte a bucear;
- bucees si tienes cualquier duda sobre el buceo;
- hagas nada que no quieras hacer.

Anexo C
(Normativo)

Procedimientos de emergencia - Mecanismos de respuesta a las emergencias en la práctica del buceo recreativo autónomo

Análisis de los elementos a tener en cuenta en una planificación de mecanismos de respuesta a las emergencias en el marco de las actividades guiadas del turismo aventura.

I Organización

A. ¿Qué debemos saber?

- a.1) Tipo de problema: ¿Quién? - ¿Qué? - ¿Cuándo? - ¿Dónde? - ¿Cómo? - ¿Por qué?
- a.2) Personal con que contamos: Cantidad - Capacidad física - Madurez mental - Capacidad técnica.
- a.3) Medios materiales: ¿Qué tenemos? ¿Qué necesitamos? ¿Qué podemos usar? ¿Cómo lo vamos a usar?
- a.4) Otros: Número de personas involucradas - Epoca del año - Facilidades de la zona - Condiciones meteorológicas.

B. ¿Qué debemos hacer?

- b.1) Elegir un líder: Experiencia - Capacidad - Dirección - Coordinación - Decisión.
- b.2) Decidir que hacer: Tiempo - Recursos - Seguridad - Resultados.
- b.3) Pedir ayuda: Empresa - Autoridades - Familiares - Otros.

II Procedimientos, aplicar según corresponda

C. Búsqueda

- c.1) Mando y control del procedimiento de búsqueda.
- c.2) Chequeo de lugares habituales.
- c.3) Objeto de la búsqueda.
- c.4) Area de búsqueda: Marítima - Lacustre - Terrestre - Ribereñas.

- c.5) Tipos de búsqueda: Aérea - Marítima - Terrestre o combinado.
- c.6) Definición sistema.
- c.7) Definición patrullas.
- c.8) Comunicación: Organización y Coordinación.
- c.9) Logística: ¿Qué tenemos? - ¿Qué necesitamos?

D. Rescate

- d.1) Tipo de rescate: Peligros inmediatos para rescatistas, observadores y pacientes.
- d.2) Tipo de terreno.
- d.3) Gravedad de rescatado(s).
- d.4) Cantidad y calidad de personal entrenado.
- d.5) Urgencia de la acción.

E. Primeros auxilios

- e.1) Protección & evaluación
- e.2) Primeros auxilios
- e.3) Aplicación de procedimiento
- e.4) Posición lateral de seguridad

F. Evacuación

- f.1) Elementos disponibles.
- f.2) Transporte primario.
- f.3) Transporte secundario.
- f.4) Destino del transporte.
- f.5) Comunicación.
- f.6) Personal de apoyo.

NCh2958

G. Evaluación

- g.1) Estudio y/o informes preliminares.
- g.2) Reuniones.
- g.3) Informes.
- g.4) Soluciones y/o medidas prácticas.

Anexo D

(Normativo)

Procedimiento para cargar botellas de buceo y uso del compresor

D.1 Botellas de buceo

- Verificar la presión actual y la presión máxima de trabajo.
- Verificar que se encuentren con su prueba hidrostática vigente (validez cinco años).
- Inspeccionar que las botellas de buceo no se encuentren con abolladuras, trizaduras, oxidación o deformaciones.
- Inspeccionar el manifold en su funcionamiento y *o'ring* (golilla de goma en el manifold).
- Verificar que no haya fuga en las botellas de buceo

D.2 Compresor

- Verificar que se encuentre diseñado por especificaciones técnicas para este objetivo.
- Verificar que se encuentre al día con el programa de mantenimiento dispuesto por el fabricante.
- Verificar que la toma de la aspiración de aire, se encuentre distante y orientada preferentemente al viento predominante, con el objeto de prevenir la entrada de gases, en caso de ser un compresor a combustión interna.

D.3 Carga

- Efectuar a través de un banco de aire o en un compresor de alta capacidad
- Sumergir la botella de buceo de aire en un tambor con agua.
- Tener precaución en la carga con banco de aire, hacerlo lentamente.
- Asegurarse que una vez realizada la carga de botellas se dejen en un lugar fresco y que no estén expuestos directamente al sol.
- Verificar la presión de la carga efectuada a las botellas de buceo.

Turismo aventura - Buceo recreativo autónomo - Requisitos

Adventure tourism - Recreational scuba diving - Requirements

Primera edición : 2005

Descriptores:

CIN
